

Pautas reglamentarias para el ingreso de nuevas universidades en la AUGM

El ingreso de nuevas universidades en la AUGM se regirá por las siguientes pautas:

- 1) El CR adopta una política de crecimiento permanente y gradual, que se materializará a través de invitaciones que realizará el CR de AUGM a universidades de la región, cuando estas cumplan con lo preceptuado en el artículo 6 del Estatuto vigente.
- 2) El Consejo de Rectores, para la invitación de universidades a integrarse a la AUGM, deberá solicitar a las mismas que informen y documenten los siguientes asuntos:
 - a) Programas académicos de formación en distintos niveles tanto como de investigación y servicio a la sociedad, dando cuenta del cumplimiento de las funciones de enseñanza, investigación y extensión.
 - b) Trayectoria en materia de cooperación e integración.
 - c) Poseer sistemas de aseguramiento de la calidad.
 - d) Disponer de adecuados indicadores de producción científica.
 - e) Dar cuenta del cultivo de un amplio espectro amplio de disciplinas
- 3) La ubicación territorial de las nuevas universidades miembro estará limitada a los seis países que se mencionan: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay; y dentro de ellos, en la ubicación geográfica que el CR determine con criterio estratégico.
- 4) Las Universidades que ingresen deberán, en el primer año calendario completo en que sean miembro, demostrar su voluntad de integración en los programas y la vida institucional, quedando el CR de lo contrario en posibilidad de cesar su calidad de miembro en la primera reunión de ese Consejo que se realice en el año subsiguiente al mencionado. El Consejo de Rectores en forma fundada podrá prorrogar el plazo inicial estipulado en este artículo hasta por un año calendario más.